

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ALIMENTOS PARA MAYORES.

DEMANDANTE	NORELIS DAYANA DANIES GOMEZ.
DEMANDADO	JORGE ALBERTO DANIES PANA.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO A COLPENSIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00151-00

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a Colpensiones, en razón a que el demandado es pensionado de esa entidad, se ordena decretar la práctica de la siguiente medida cautelar.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la mesada pensional y de la mesada de Junio y Diciembre que perciba el demandado señor **JORGE ALBERTO DANIES PANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.802.707, como pensionado de Colpensiones.

2.- Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de Colpensiones o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante, la joven **NORELIS DAYANA DANIES GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.812.299 expedida en Barrancas (La Guajira).

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de Colpensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito